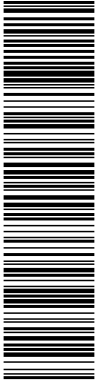


DOCUMENTO Certificado: CERTIFICADO NORMAS GESTION LISTAS RESERVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2HLS-AEC3X-XHODF Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 15/05/2023 14:30	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>



DOÑA MARIA LEDESMA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DELEGADA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Consejo Rector del organismo autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria celebrado el día 23 de marzo de 2007, en su punto 3 se acordó lo que literalmente se transcribe:

“3.- Visto el expediente relativo a las Reglas de Gestión de las Listas de Reserva para la contratación temporal del personal laboral del IASS en el ámbito del Convenio Colectivo.

RESULTANDO que estas Reglas han sido negociadas con el Comité Intercentros del IASS suscribiéndose el correspondiente acuerdo el día 1 de marzo de 2007.

RESULTANDO que dichas Reglas tienen por objeto la Gestión de las Listas de Reserva para la contratación del personal laboral interino y/o temporal, para atender a las necesidades que de ese carácter se vayan produciendo en las distintas categorías profesionales existentes en el I.A.S.S., y para los correspondientes puestos del Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO que el artículo 9.d) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario establecen que la aprobación inicial de las Bases Genéricas de Selección corresponde al Consejo Rector.

Por lo expuesto, el Consejo Rector **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar las Reglas de Gestión de las Listas de Reserva para la contratación temporal del personal laboral del I.A.S.S. en el ámbito del Convenio Colectivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

1ª.- OBJETO.

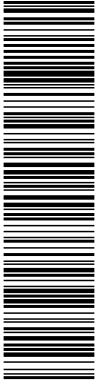
El presente documento contiene las Reglas de Gestión de las Listas de Reserva para la contratación del personal laboral interino y/o temporal, para atender a las necesidades que de ese carácter se vayan produciendo en las distintas categorías profesionales existentes en el IASS, y para los correspondientes puestos del Organismo Autónomo.

2ª.- LISTA DE RESERVA.

La “Lista de reserva” estará integrada, para cada categoría profesional:

a) En primer lugar, por los aspirantes que integren la lista de reserva de la última convocatoria pública celebrada conforme a las Reglas de Selección, para plazas fijas y Listas de Reserva. A continuación figurarán los candidatos seleccionados en las lista de reserva de la última convocatoria pública celebrada conforme a las Reglas de Selección, para elaborar únicamente un listado de reserva para necesidades de carácter interino y/o temporal.

DOCUMENTO Certificado: CERTIFICADO NORMAS GESTION LISTAS RESERVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2HLS-AEC3X-XHODF Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 15/05/2023 14:30	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

b) En segundo lugar, por los aspirantes procedentes de la lista de reserva de las convocatorias públicas anteriores a la última, (bien conjuntas con plaza fija o bien para necesidades de carácter interino y/o temporal), ordenadas con preferencia de mayor a menor antigüedad.

Los integrantes de estas Listas de Reserva podrán formalizar con el IASS cualquier tipo de contrato incluyendo la interinidad en plaza vacante.

c) En tercer lugar los seleccionados en los listados procedentes de ofertas genéricas a los servicios públicos de empleo y los listados derivados de convocatoria abierta permanente por motivos de urgencia, ordenando los listados de ambos tipos de convocatoria de mayor a menor antigüedad. Únicamente podrán ser contratados para necesidades inferiores a los seis meses y, en todo caso, de no existir en los listados a los que se refieren los apartados a) y b) personal disponible en la misma categoría. Estos listados quedan expresamente limitados a la contratación temporal, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los contratos temporales celebrados en fraude de la ley.

A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedarán automáticamente excluidos de las Listas de Reserva ya caducadas derivadas de convocatorias públicas, ofertas genéricas al INEM o de convocatorias abiertas permanentes aquellos integrantes que no hayan trabajado nunca en el IASS. Asimismo quedarán automáticamente excluidos todos aquellos integrantes de listados procedentes de procesos selectivos anteriores a la creación del I.A.S.S, que no hayan sido contratados en los últimos veinticuatro meses. Tras las exclusiones se dará traslado de las Listas de Reserva resultantes a los representantes de los trabajadores.

3ª.- OFERTAS DE CONTRATACIÓN.

3.1ª Interinidad en plaza vacante.

1.- Gozarán de preferencia para la cobertura de plazas vacantes en régimen de interinidad, los trabajadores fijos incluidos en las listas de desempeño de superior categoría.

2.- En segundo lugar, dichas plazas se ofrecerán a los aspirantes incluidos en los listados a los que se refieren los apartados 1 y 2 de la regla primera, que no tuvieran ya la condición de interinos en plaza vacante, por este orden.

3.- La interinidad en plaza vacante se ofrecerá una única vez por cada categoría.

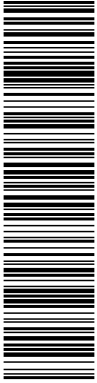
Dicha oferta se realizará con independencia de si el aspirante está en situación de desempleo o en activo.

Se ofertará al primero de la lista y así sucesivamente según el orden existente en ese momento, aunque en esa fecha esté prestando sus servicios para centros propios o de la Corporación o en cualquiera de sus organismos autónomos, siempre que lo fuera en virtud de contrato de trabajo distinto al de interinidad en plaza vacante.

Una vez suscrito el contrato de interinidad, previa la correspondiente resolución, no se ofertará contratación de ningún otro tipo, salvo que sea para otra categoría distinta, extinguiéndose el contrato suscrito por el trabajador con anterioridad a la interinidad.

La renuncia del aspirante a la opción de ocupar interinamente un puesto vacante no dará lugar a la modificación de su número de orden en la lista.

DOCUMENTO Certificado: CERTIFICADO NORMAS GESTION LISTAS RESERVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2HLS-AEC3X-XHODF Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 15/05/2023 14:30	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

3.ª Mejora de empleo.

Tanto a los trabajadores de los listados de convocatorias de superior categoría, cuando ya estuvieran trabajando en la categoría superior, como de los puntos 1 y 2 de la regla primera, se le ofrecerán, como mejora de contrato, las propuestas de contrato por plazo igual o superior a un año.

4ª.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DEL LLAMAMIENTO.

1º.- La contratación se propondrá a los aspirantes incluidos en los correspondientes listados, siguiendo estrictamente el orden que ocupen en la lista en el momento de realizar el llamamiento, de forma decreciente, evitando los retrasos en las propuestas de contratación para necesidades previsibles y con fecha determinada en el tiempo.

Las propuestas para la contratación en las modalidades de eventual por circunstancias de la producción, obra o servicio determinado, sustitución por licencia de duración cierta superior a un mes, jubilación-relevo, planes de vacaciones y planes de sustitución por 14 días en compensación de festivos, serán formalizadas por las Unidades y/o Servicios del I.A.S.S. y se ofertarán a los trabajadores por el orden que ocupen en la lista con una antelación mínima de una semana a la fecha de inicio, tanto en el caso de que se encuentren parados, como trabajando en virtud de contrato con fecha de finalización cierta y anterior a la del inicio del nuevo contrato.

No se ofertarán nuevos contratos a los trabajadores con contratos de duración incierta salvo que queden parados en fecha anterior en al menos 48 horas a la iniciación del nuevo contrato. Si en este caso, ese mismo nuevo contrato hubiera sido ya ofertado a un integrante de la lista de reserva, éste perdería su expectativa sobre el mismo.

No podrá celebrarse un nuevo contrato en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción, cuando no se haya agotado la posibilidad de prorrogar uno anterior en la misma modalidad y con el mismo objeto.

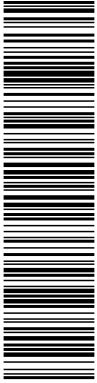
Si surgieran nuevas propuestas de contratación urgentes para atender, en el mismo día o siguiente, sustituciones por IT o licencias retribuidas de causa no previsible, se llamará por orden de la lista de reserva y se contratará al trabajador disponible que primero se localice tras realizar dos llamadas, al teléfono fijo y al móvil, debiendo practicarse la segunda de ellas siempre antes de las doce horas de la mañana.

En todo caso, el Servicio con competencia en materia de contratación procurará la asignación de los contratos de trabajo según su mayor duración por orden de mejor derecho.

Para los puestos de trabajo adscritos a la Presidencia y Gerencia, la contratación corresponderá a aquel integrante de la Lista de Reserva propuesto por los responsables de dichos órganos con independencia del orden que ocupe en la Lista de Reserva, previo informe del Servicio de Personal y Recursos Humanos, debiendo comunicarse la designación motivada al Comité de Empresa de Servicios Centrales.

2º.- El llamamiento se realizará telefónicamente entre las 8:00 horas y las 13:00 horas de la mañana, debiendo personarse el trabajador en el Servicio de Personal y RRHH, para aceptar la contratación en el plazo señalado en el llamamiento, que no podrá ser superior a cinco días naturales. El llamamiento se realizará por dos veces, la primera al teléfono móvil y la segunda al teléfono fijo, salvo que el trabajador hubiera manifestado su preferencia por alguno, en cuyo caso se realizarán a ese teléfono.

DOCUMENTO Certificado: CERTIFICADO NORMAS GESTION LISTAS RESERVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2HLS-AEC3X-XHODF Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 15/05/2023 14:30	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

3º.- Si desapareciera la causa que motivó la contratación anterior y surgiera de forma ininterrumpida una nueva causa de sustitución para el mismo puesto y trabajador, se celebrará un nuevo contrato con el mismo trabajador sustituido, salvo las excepciones previstas en estas reglas.

4º.- Se consideran causas justificadas para no aceptar un contrato las siguientes:

- 1.- Encontrarse en situación de baja por IT.
- 2.- Encontrarse el trabajador o la trabajadora en situación de descanso paternal o maternal.
- 3.- Ostentar un cargo público.
- 4.- Encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- 5.- Encontrarse fuera de la Isla en el momento del llamamiento.
- 6.- Por cuidado de un hijo menor de tres años.
- 7.- Realizar estudios oficiales para la obtención de una titulación exigida como requisito en las bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de las categorías profesionales del I.A.S.S.
- 8.- Tener más de 58 años cumplidos.
- 9.- Enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 10.- Tener abonado un viaje programado cuyo periodo coincida, total o parcialmente, con el periodo de prestación del contrato.
- 11.- Encontrarse en el supuesto descrito en la regla 4.1. párrafo 2º relativa a la opción del aspirante a renunciar a una oferta de contrato abierta siempre que estando parado se le oferte un contrato cerrado , para ser contratado con efectos en un plazo máximo de quince días.
- 12.- Que la propuesta de contrato sea para el centro El Portezuelo.

El interesado, en todo caso, deberá acreditar fehacientemente ante el Servicio de Personal y RRHH., la causa justificada que alegue para no aceptar el contrato que se le ofrece en el plazo máximo de diez días, salvo ampliación por imposibilidad por causas ajenas a su voluntad.

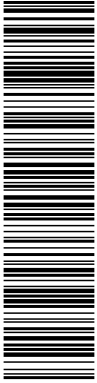
En el caso de viaje se acreditará mediante las tapas del billete, o las tarjetas de embarque del trabajador afectado o certificado acreditativo de la realización del viaje o del abono.

Se realizará un nuevo llamamiento, aún cuando el trabajador estuviera ya trabajando, en el caso de que la propuesta tuviera por objeto celebrar un contrato de relevo, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la jubilación anticipada.

5º.- Los trabajadores incluidos en la “Lista de reserva”, podrán optar por no trabajar en uno o varios centros del organismo.

La opción que formule el trabajador interesado deberá presentarse por escrito en el Registro de Personal y RRHH., con una antelación de un mes a su fecha de efectos. En el caso

DOCUMENTO Certificado: CERTIFICADO NORMAS GESTION LISTAS RESERVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2HLS-AEC3X-XHODF Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 15/05/2023 14:30	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

de que el trabajador decida cambiar su opción, dicho cambio no se hará efectivo hasta transcurridos, igualmente, un mes contado a partir del día de la fecha de la última opción presentada, en el Registro de Personal y RRHH

La opción queda en todo caso condicionada a la existencia efectiva de medios personales para cubrir los servicios correspondientes en cualquiera de los centros a los que se ha hecho mención.

La opción será voluntaria en un primer llamamiento. En todo caso, el trabajador deberá atender los llamamientos que se le haga para la contratación cuando no existan efectivos suficientes para cubrir las necesidades de los distintos servicios de los centros a los que ha optado por no ir.

6º.- Los integrantes de los listados tendrán la obligación de notificar al Servicio de Personal y RRHH., a la mayor brevedad, cualquier variación en su domicilio a efectos de notificaciones y número de teléfono aportado, de forma que quede constancia en el expediente.

5ª EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN.

Son causas de exclusión de las listas de contratación las siguientes:

1.- A propuesta de la Comisión Paritaria tras dos informes negativos de la Dirección funcional correspondiente. Previamente a los informes deberá haberse producido advertimiento verbal por el Jefe inmediato sobre los aspectos negativos observados en el desempeño del puesto, informando del mismo al Comité de Empresa para su conocimiento. De continuar esta situación, el Jefe inmediato informará por escrito al Director del Centro quién a su vez advertirá por escrito al trabajador y lo comunicará al Comité de Empresa. De persistir la situación se emitirá el primer informe negativo con comunicación al trabajador y al Comité de Empresa, y si aún así, se mantiene la misma, se emitirá el segundo informe negativo, debiendo transcurrir entre ambos al menos treinta días, dando traslado al Comité de Empresa y trabajador así como a la Comisión Paritaria que será la que podrá acordar la exclusión. Ante la falta de acuerdo de la Comisión no procederá la exclusión del aspirante.

2.- No aceptar un contrato, salvo que concurran las excepciones previstas en la Regla 4ª.4º.

3.- Rescindir el contrato suscrito, salvo en los supuestos siguientes:

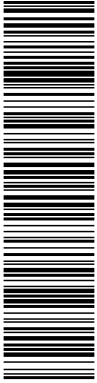
a- Ostentar un cargo público.

b- Estar matriculados para la obtención de una titulación exigida como requisito en las bases de la convocatoria para acceder a una plaza de las categorías profesionales del IASS, quedando el trabajador suspendido en la lista de contratación hasta que finalice dicho curso, salvo en los casos de contratos de duración superior a un año o interinidad por vacante, debiendo presentar para el resto de supuestos solicitud de activación en la lista.

c- Enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se acredite debidamente tal circunstancia.

d- Cuando el aspirante resultara ilocalizable en el plazo de un año, no siendo causa de exclusión aún superando el año, cuando el aspirante pueda acreditar encontrarse en el momento de efectuarse los llamamientos en algunos de los supuestos de causas justificadas reguladas en las presentes Reglas y no lo hubiere podido justificar en plazo

DOCUMENTO Certificado: CERTIFICADO NORMAS GESTION LISTAS RESERVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2HLS-AEC3X-XHODF Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 15/05/2023 14:30	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

al resultarle imposible por causas ajenas a su voluntad. En este caso, será incorporado a la Lista de reserva en la posición que le corresponde en la misma.

e- Cuando el trabajador haya sido sancionado por el IASS con carácter firme en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional por la comisión de una falta disciplinaria tipificada como muy grave.

No obstante lo anterior, podrá aceptarse otras como causas de renuncia previa acreditación y justificación a apreciar por el órgano competente en materia de contratación, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, de aplicación en cualquier supuesto de renuncia anticipada.

Las causas justificadas para renunciar a un contrato en vigor, se deberán comunicar con una antelación de cinco días. En su caso el IASS podrá penalizar económicamente al trabajador si el preaviso de renuncia no se realiza antes de los 15 días a pesar de haberse podido realizar, y en todo caso, antes de los cinco días.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En cuanto a los “Baremos de Hospitales”, conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio del IASS., quedan consolidados los derechos preferentes de contratación, que incluyen el contrato de interinidad para los trabajadores que formen parte de los denominados Baremos en el ámbito de la Unidad Sociosanitaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Las presentes reglas serán de aplicación una vez que se aprueben por el Consejo Rector del Organismo Autónomo las Bases Genéricas de selección.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas aquellas normas o reglas de gestión de listas existentes a la entrada en vigor de estas reglas, en lo que se contradigan con las presentes y sin perjuicio de los acuerdos que se o puedan adoptar en la Comisión Paritaria sobre interpretación del presente acuerdo, para adaptarlo, en su caso, al Convenio Colectivo, a las Bases de selección o a las futuras modificaciones parciales que pudieran acordarse entre los representantes del Comité Intercentros y del Organismo.”

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a fecha de su firma electrónica.

La Secretaria Delegada,